



PAMPETROL S.A.P.E.M.

**BASES Y CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES
DE INTERÉS**

*Desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica en la Provincia de La Pampa
(Procedimiento implementado en cumplimiento de la Resolución de la Secretaría de Energía y
Minería N° 26/26, en el marco del Título III del Procedimiento de Iniciativas Privadas de
Pampetrol S.A.P.E.M.)*

TÍTULO I. OBJETO Y MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 1°. OBJETO.

Las presentes Bases y Condiciones regulan el “Procedimiento” de convocatoria abierta, pública y transparente para la recepción de Manifestaciones de Interés (en adelante, “Mdl”) destinadas al desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica en el ámbito de la provincia de La Pampa, conforme lo dispuesto en Acta de Directorio n° 481/26, la Resolución N° 26/26 de la Secretaría de Energía y Minería (en adelante, la “Resolución”) y el Plan Estratégico de Energía.

ARTÍCULO 2°. MARCO NORMATIVO. Esta convocatoria se dicta en el marco de la Ley N° 3.285 (Régimen de Desarrollo Energético) y su Decreto Reglamentario N° 1362/21, el Plan Estratégico de Energía, el Estatuto de Pampetrol S.A.P.E.M., la Resolución S.E.y.M. N° 26/26 y el Procedimiento de Iniciativas Privadas de Pampetrol S.A.P.E.M.

ARTÍCULO 3°. CARÁCTER PRELIMINAR Y NO VINCULANTE. La presentación de Mdl tiene carácter preliminar y no vinculante. Constituyen una instancia de relevamiento, identificación, análisis y estructuración de proyectos, y no generan derecho alguno a favor de los proponentes ni obligación de avance, adjudicación o contratación por parte de Pampetrol S.A.P.E.M., de la Administración Provincial de Energía (en adelante, “A.P.E.”), ni del Estado Provincial.



TÍTULO II. DE LAS MDI

ARTÍCULO 4°. NODOS PRIORITARIOS: Los interesados en presentar sus Mdl deberán hacerlo preferentemente en los puntos indicados como Nodos Prioritarios dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria. Se identifican como prioritarios, a los fines de la incorporación de generación, los nodos de la red de 33 kV detallados en el Anexo I de las presentes Bases, conforme a la secuencia indicativa relevada por la A.P.E, sobre la base de los estudios de planificación del S.E.P. y de transición energética (Net Zero).

ARTÍCULO 5°. TECNOLOGÍA PRIORITARIA. La tecnología prioritaria de los proyectos que se presenten en el marco de esta convocatoria deberá ser preferentemente solar-fotovoltaica con posibilidad de almacenamiento u otras tecnologías complementarias.

Sin perjuicio de ello, podrán presentarse Mdl que propongan otras tecnologías de generación renovable o complementaria, en cuyo caso el proponente deberá acreditar en su propia Mdl la factibilidad técnica, ambiental, operativa y económica de la tecnología propuesta, mediante estudios técnicos suficientes que permitan su evaluación por Pampetrol S.A.P.E.M. y la A.P.E.

TÍTULO III. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS Mdl

ARTÍCULO 6°. CONTENIDO MÍNIMO. Las Mdl deberán contener:

- a) Datos del proponente: Razón social, domicilio, CUIT, teléfono y correo electrónico (el cual se tendrá como domicilio constituido y serán válidas todas las notificaciones cursadas al mismo). Designación de representante legal o apoderado con facultades suficientes
- b) Descripción general del proyecto.
- c) Tecnología de generación propuesta.
- d) Localización geográfica del proyecto.
- e) Potencia propuesta, incluyendo el rango de potencia a instalar.



- f) Estimación de energía a generar, mediante presentación de reporte de producción.
- g) Esquema y punto/s de conexión al Sistema Eléctrico Provincial.
- h) Descripción de la infraestructura existente del S.E.P. en los puntos de conexión considerados.
- i) Identificación de las obras necesarias para el acondicionamiento y/o ampliación del S.E.P. que posibiliten la inyección de energía, en caso de corresponder.
- j) Estimación de costos asociados a las obras mencionadas en el inciso anterior.
- k) Cronograma estimado de ejecución de la obra y puesta en operación.
- l) Inversión y financiamiento.
- m) Evaluación preliminar de impactos ambientales.
- n) Propuesta de esquema de asociación con Pampetrol S.A.P.E.M.
- o) Propuesta de esquema comercial y condiciones para la eventual venta de energía en el marco del Mercado Local de Energía Eléctrica, incluyendo precios y plazos.
- p) Estudios de prefactibilidad eléctricos básicos: estudio de flujos de potencia (existencia de sobrecargas en equipamientos); estabilidad de tensión (cumplimiento del perfil de tensiones en los nodos de acuerdo con lo especificado en LOS PROCEDIMIENTOS); estudio de cortocircuito trifásico y monofásico.

ARTÍCULO 7°. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las Mdl deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 8°. APERTURA CONTINUA. Vencido el plazo del artículo anterior, la convocatoria permanecerá abierta de manera continua respecto de aquellos nodos prioritarios del Anexo I en los que no se hubieren recibido Mdl admisibles, hasta tanto Pampetrol S.A.P.E.M resuelva, conforme criterio fundado, que la misma debe finalizarse.



ARTÍCULO 9. FORMA DE PRESENTACIÓN. Las Mdl se recepcionarán en la dirección de correo electrónico iniciativas@pampetrol.com con el asunto: MANIFESTACIONES DE INTERES, hasta las 12:00 hs del día **02 de octubre de 2026** y se presentará en formato digital a dicha dirección de correo en un todo de acuerdo a las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10. ADMISIBILIDAD FORMAL. Recibida la Mdl, Pampetrol S.A.P.E.M. verificará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos precedentes. En caso de detectarse omisiones subsanables, se intimará al proponente a completarlas dentro del plazo de diez (10) días corridos.

TÍTULO IV. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN. La evaluación técnica de los proyectos será realizada por la A.P.E y la evaluación económica y de estructuración por Pampetrol S.A.P.E.M., quedando a cargo de la Secretaría de Energía y Minería (en adelante S.E.yM.) la aprobación de los proyectos que resulten prioritarios conforme la planificación energética provincial. Pampetrol S.A.P.E.M. podrá requerir al proponente información y/o documentación adicional a los fines de la evaluación.

ARTÍCULO 12. PLAZO DE EVALUACIÓN. Durante los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de las Mdl (prorrogable cuando la complejidad del análisis lo requiera) se realizarán las evaluaciones técnicas, económicas y de estructuración de las Mdl presentadas. En caso de presentarse más de una oferta por Nodo Prioritario se confeccionará un orden de mérito entre las mismas, conforme su cumplimiento de los requisitos técnicos, la propuesta de participación de Pampetrol S.A.P.E.M. y su contribución a las prioridades del S.E.P y/o al interés público comprometido, conforme Art. 6° de la Resolución S.E. y M. N° 26/26.



ARTÍCULO 13. ADJUDICACIÓN. Concluido el periodo de evaluación se elevará al Directorio de Pampetrol el resultado de las Mdl presentadas indicando: a) en caso de varias Mdl en un mismo Nodo Prioritario cuál de las mismas resulta la más conveniente y, b) en caso de presentarse una sola Mdl en algún Nodo Prioritario si la misma cumple con los criterios de evaluación y aprobación por parte de los distintos organismos intervinientes; con el objetivo de que el Directorio elabore los términos de contratación con cada proponente y proceda a su adjudicación.

ARTÍCULO 14. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información técnica, comercial, económica y financiera contenida en las Mdl, así como la intercambiada entre Pampetrol S.A.P.E.M., la A.P.E. y los proponentes durante las etapas de presentación, evaluación o negociación, será considerada confidencial, debiendo suscribirse los acuerdos de confidencialidad y no divulgación (NDA) que correspondan, quedando exceptuados los supuestos de información que deban ser difundidas para las etapas de publicidad en las compulsas públicas o licitaciones, y aquellos en cumplimiento de obligaciones legales o por requerimiento de autoridad competente.

TÍTULO V. CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO (PPA)

ARTÍCULO 15. CONTRATO DE ABASTECIMIENTO Una vez adjudicada la Mdl más conveniente en cada Nodo Prioritario se avanzará con la suscripción de los contratos correspondientes, incluido el Contrato de Abastecimiento en los términos del Art. 7° de la Resolución S.E.yM. N° 26/26.

TÍTULO VI. Mdl FUERA DE LOS NODOS PRIORITARIOS

ARTÍCULO 16. NODOS NO PRIORITARIOS. La identificación de los Nodos Prioritarios del Anexo I no constituye una limitación para la presentación de Mdl referidas a otros puntos del territorio provincial, en la medida en que resulten técnicamente factibles y compatibles con la operación del S.E.P. Su evaluación



podrá contemplar, entre otros aspectos, la existencia de demandas locales con crecimiento proyectado, la posibilidad de abastecimiento a comunidades con restricciones de calidad de servicio, la venta de energía al sistema interconectado nacional y la contribución a la diversificación de la matriz energética provincial.

ARTÍCULO 17. Mdl FUERA DE LOS NODOS PRIORITARIOS. El procedimiento aplicable para la recepción de las Mdl referidas a nodos no prioritarios, será el establecido en el Título IV del Procedimiento de Iniciativas privadas y Asociaciones Empresariales de Pampetrol S.A.P.E.M.

ARTÍCULO 18. NODOS PRIORITARIOS CONCLUIDA LA CONVOCATORIA. Concluida la presente convocatoria quedarán abiertos los Nodos Prioritarios conforme lo indicado en el artículo 8° de la presente. En el supuesto de que los interesados quieran presentar Mdl para esos puntos luego del plazo indicado para la presentación de Mdl conforme las bases y condiciones de esta Convocatoria, el procedimiento aplicable para la evaluación y selección de las mismas será el dispuesto en el Título IV del Procedimiento de Iniciativas Privadas y Asociaciones Empresariales de Pampetrol S.A.P.E.M.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19. RÉGIMEN SUPLETORIO. En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases y Condiciones, resultará de aplicación supletoria el “Procedimiento de Iniciativas Privadas de Pampetrol S.A.P.E.M.” en cuanto resulte compatible con el objeto de la presente Convocatoria.



ANEXO I

Nodos prioritarios de abastecimiento del Sistema Eléctrico Provincial

Caso	Descripción de la instalación renovable	Potencia a instalar (MW)
1	Caleufú (3 MW) + Arata (2 MW)	5,0
2	General San Martín	4,0
3	Miguel Cané	3,0
4	Intendente Alvear	5,5
5	Speluzzi	2,0
6	Ing. Luiggi	2,0
7	Eduardo Castex	1,5
8	Jacinto Arauz	3,0
9	Rancul	2,0
10	Macachín	6,0
11	Santa Isabel / Algarrobo del Águila	3,0
12	Catriló	15,0
13	La Adela	1,5
TOTAL		53,5